

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2000 POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, DESARROLLADAS EN 1999 POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

CONSIDERANDO

- 
- 
1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
 2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
 3. Que de conformidad con el artículo 60, fracción XV del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene como atribución vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
 4. Que dentro de las Comisiones Permanentes con que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentran la Comisión de Asociaciones Políticas y la Comisión de Fiscalización, atento a lo establecido por el artículo 64, párrafo cuarto, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal.
 5. Que el inciso f), fracción IV, del artículo 116 constitucional, señala que en las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los Partidos Políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.
 6. Que el inciso f), fracción V, de la base primera del artículo 122 constitucional, señala que en términos del Estatuto de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrá la facultad de expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, las cuales tomarán en cuenta los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución.

7. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, la actividad relativa, a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos.
8. Que el Código Electoral del Distrito Federal establece en el artículo 30, fracciones I, III y IV, que los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el Código.
9. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 30, fracción III, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como, las tareas editoriales de los partidos políticos, podrán ser apoyadas mediante financiamiento público.
10. Que en atención a lo anterior, la comprobación de los gastos que por concepto de actividades específicas realizaron los Partidos Políticos durante 1999, entre otros aspectos, está regulada por el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, aprobado por este Consejo General, en sesión de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el dieciocho de enero de dos mil, conforme a lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de dicho ordenamiento.
11. Que en su artículo 1, el citado Reglamento establece que son materia del mismo las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará a los Partidos Políticos el financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público, estipulado en la fracción III del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal.
12. Que por su parte, el artículo 3 del mismo Reglamento, dispone que el financiamiento público, se reserva a las representaciones de los Partidos Políticos en el Distrito Federal.
13. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento en cita, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, apoyará a las Comisiones de Fiscalización y Asociaciones Políticas, en sus respectivos ámbitos de competencia, para integrar, revisar y cuantificar la documentación que presenten los Partidos Políticos para comprobar los gastos efectuados por la realización de las actividades específicas, así como estimar, con base en los importes de gasto comprobados por éstos, el monto a que ascenderá el reembolso por actividades específicas y efectuar las ministraciones correspondientes, en los términos que establezca el acuerdo relativo del Consejo.

14. Que conforme al artículo Segundo Transitorio del referido Reglamento, para la determinación del monto presupuestal que se aplicará al financiamiento de actividades específicas realizadas durante el año de 1999, los informes trimestrales señalados en los artículos 11, 12, 13 y 14 de dicho precepto normativo, serán sustituidos por el informe anual que deberán presentar los Partidos Políticos, junto con el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos, correspondiente a ese mismo ejercicio.
15. Que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 52, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, referente a que las acciones y fines del Instituto estarán orientadas al fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, y atendiendo al principio de exahustividad y al corto plazo que se dio entre la entrada en vigor del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y la fecha de presentación de los informes respectivos, la Comisión de Asociaciones Políticas determinó tomar como base, el reporte que por actividades específicas incluyeron los Partidos Políticos en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos en el ejercicio 1999.
16. Que de acuerdo con el procedimiento señalado en el Reglamento de la materia y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Electoral del Distrito Federal, se calcula el monto del financiamiento público de las actividades específicas que realizaron los Partidos Políticos en el Distrito Federal en el año 1999. En este sentido, se presentan los importes totales que por concepto de actividades específicas reportaron los Partidos Políticos y que son susceptibles de financiamiento:

PARTIDO POLÍTICO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	GASTOS INDIRECTOS	TOTAL
PAN	\$ 219,478.55		\$ 538,997.01	\$450,330.25	\$ 1,208,805.81
PRD	1,018,384.65	\$223,162.87	2,142,088.90	.	3,383,636.42
PSN	115,000.00	69,000.00	460,000.00		644,000.00

17. Que con base en los importes comprobados por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y de la Sociedad Nacionalista que aparecen en el considerando anterior y que para efectos del cálculo no se consideran dentro de estas cantidades los gastos indirectos, ya que reciben un trato diferenciado, los montos quedan de la siguiente manera: Partido Acción Nacional, \$758,475.56 (setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos M.N.); Partido de la Revolución Democrática, \$3'383,636.42 (tres millones trescientos ochenta y tres mil

seiscientos treinta y seis pesos con cuarenta y dos centavos M.N.); y Partido de la Sociedad Nacionalista, \$644,000.00 (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos M.N.).

18. Que en términos de los artículos 30, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, 22 del Reglamento conducente y por Acuerdo de la Comisión de Asociaciones Políticas, que propone aplicar el 75 por ciento anual a las cantidades resultantes para cada Partido Político, citadas en el considerando 17, quedan integradas de la siguiente manera: Partido Acción Nacional, \$568,856.67 (quinientos sesenta y ocho mil, ochocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y siete centavos M. N.); Partido de la Revolución Democrática, \$2'537,727.31 (dos millones quinientos treinta y siete mil, setecientos veintisiete pesos con treinta y un centavos M. N.); y Partido de la Sociedad Nacionalista, \$483,000.00 (cuatrocientos ochenta y tres mil pesos M.N.).
19. Que el único Partido Político que presentó gastos indirectos fue el de Acción Nacional, los cuales ascendieron a \$450,330.25 (cuatrocientos cincuenta mil trescientos treinta pesos con veinticinco centavos M.N.), pero que los mismos no están vinculados con actividades específicas en particular, como lo señala el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento aplicable y, por lo tanto, únicamente se considerará como gastos indirectos para este Partido Político, el 10 por ciento del autorizado para el Partido mencionado, el cual asciende a \$56,885.66 (cincuenta y seis mil, ochocientos ochenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos M.N.).
20. Que una vez ajustadas las cantidades obtenidas en el considerando anterior del presente Acuerdo, se suman los gastos indirectos de los Partidos Políticos que correspondan. En este caso, sólo se agregará al Partido Político Acción Nacional, gastos indirectos por un monto de \$56,885.66 (cincuenta y seis mil, ochocientos ochenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos M. N.), a la cantidad autorizada para el mismo en el considerando 18, resultando finalmente un monto de \$625,742.33 (seiscientos veinticinco mil, setecientos cuarenta y dos pesos con treinta y tres centavos M. N.).
21. Que una vez sumadas las cantidades a reintegrar a los Partidos Políticos que obtuvieron una cantidad menor \$1'108,742.33 (un millón, ciento ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos con treinta y tres centavos M.N.) y comparar este resultado con el Partido Político que alcanzó la mayor suma por este concepto \$2'537,727.31 (dos millones, quinientos treinta y siete mil, setecientos veintisiete pesos con treinta y un centavos M.N.), es de aplicarse lo que disponen los artículos 24 y 25 del Reglamento en cuestión, en el supuesto que un Partido Político obtenga una cantidad mayor a la que en su conjunto se hayan hecho acreedores los demás Partidos Políticos, se deberá disminuir el monto del primero hasta ser equivalente a la suma mencionada.

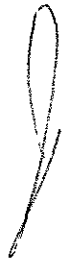
Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso f), 122, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 30, fracciones I, III y IV, 52, 60, fracción XV, 64, párrafo cuarto, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal; 1, 3, 6, 11, 12, 13, 14 y Segundo Transitorio del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la cantidad de \$2'217,484.66 (dos millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos M.N.) como monto total del financiamiento público para las actividades específicas que realizaron los Partidos Políticos en el Distrito Federal como entidades de interés público en el ejercicio del año 1999, a distribuirse de la siguiente manera:



PARTIDO POLÍTICO	CANTIDAD A REEMBOLSAR
PAN	\$625,742.33
PRD	\$1'108,742.33
PSN	\$483,000.00
TOTAL	\$2'217,484.66



SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal para que ordene a las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y de Administración y del Servicio Profesional Electoral, procedan a entregar los montos señalados con anterioridad a cada uno de los Partidos Políticos que corresponda, en una sola ministración en octubre de 2000.

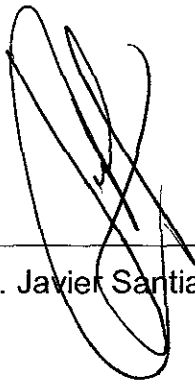
TERCERO.- El Informe que presenta la Comisión de Asociaciones Políticas de los Gastos de los Partidos Políticos por Actividades Específicas correspondientes al ejercicio 1999, forma parte integral del presente Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes de todos los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx

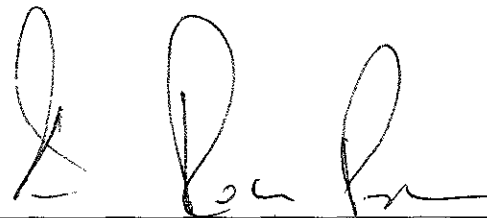
Así lo aprobaron por mayoría, con seis votos en lo general, de los CC. Consejeros Electorales Javier Santiago Castillo, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Eduardo Huchim May, Rúben Lara León, Rodrigo Morales Manzanares, Leonardo Valdés Zurita y un voto en contra de la C. Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince que integran el Consejo General de Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintisiete de octubre de dos mil; en lo particular por cinco votos a favor los CC. Consejeros Electorales Javier Santiago Castillo, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Rubén Lara León, Leonardo Valdés Zurita y Rodrigo Morales Manzanares, y dos votos en contra los Consejeros Electorales Rosa María Mirón Lince y Eduardo Huchim May, a la propuesta de modificación al considerando 15 del acuerdo, del representante del Partido de la Revolución Democrática, en sesión pública de fecha veintisiete de octubre de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario de Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



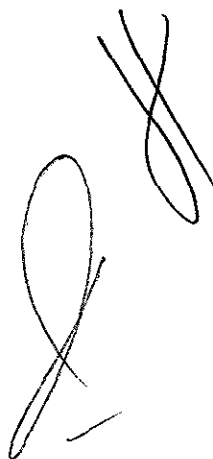
Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

**INFORME QUE PRESENTA
LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
DE LOS GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS,
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1999**



**INSTITUTO
ELECTORAL
DEL
DISTRITO
FEDERAL**





Í N D I C E

	Página
1. INTRODUCCIÓN	2
2. MARCO LEGAL	3
3. ANTECEDENTES	5
4. GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	7
4.1 Partido Acción Nacional	
4.2 Partido de la Revolución Democrática	
4.3 Partido de la Sociedad Nacionalista	
5. CUADRO CONSOLIDADO	29
6. ESTIMACIÓN DE LOS MONTOS QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA.	29
6.1 Cálculo	
6.2 Ajuste	
7. ANEXOS	31
I	
II	
III	
IV	
V	

1. INTRODUCCIÓN

Los Partidos Políticos con representación en la Asamblea Legislativa y los que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o sin representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán derecho al financiamiento público por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en los términos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal.

El artículo 30 fracción III inciso a) del Código Electoral, define cuales son aquellas actividades que serán consideradas como específicas, y por lo tanto, susceptibles de financiamiento público en los términos del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público que para el efecto expidió el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las actividades que quedan comprendidas en éste rubro en los términos del Código y el Reglamento son las siguientes: La educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política y las tareas editoriales.



Las actividades anteriores, elementos fundamentales en la vida de los Partidos Políticos, se encuentran encaminadas a la difusión de sus ideales y propuestas, asimismo impulsan con éstas a una ciudadanía más participativa, mejor informada y sobre todo más respetuosa y democrática, fortaleciendo con ello el Régimen de Partidos.



De los ocho Partidos Políticos que cuentan con registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, tres Partidos reflejaron en su Informe Anual sobre el Origen, Monto y Destino de los Ingresos de los Partidos Políticos de 1999, gastos por Actividades Específicas y proporcionaron a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la documentación correspondiente y los elementos de convicción que juzgaron convenientes.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, inciso a) del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas, presenta a la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Informe correspondiente, producto del análisis y revisión efectuada a los gastos realizados por Actividades Específicas durante el ejercicio de 1999 por los Partidos Políticos.

2. MARCO LEGAL

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece en su artículo 123 la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las atribuciones del Instituto y su creación fueron establecidas en el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nuestra Ley fundamental establece que en las Constituciones y Leyes Electorales de los Estados, se deberá garantizar que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los Partidos Políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento; según se desprende de lo señalado por los artículos 116 fracción IV, inciso f) y 122 base primera, fracción V, inciso f)

CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL



Este ordenamiento contempla diversas disposiciones normativas, que regulan los derechos y las obligaciones de los Partidos Políticos, así como el otorgamiento de prerrogativas, destacando para este informe las que se enmarcan dentro del concepto de Actividades Específicas. Entre estos artículos destacan: el 24, 25, 30, y 34.



ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS CON BASE EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ANTES REFERIDA

“ARTÍCULO 64. - En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.

Las Comisiones permanentes se integrarán exclusivamente por los Consejeros Electorales, los Directores Ejecutivos concurrirán a las sesiones cuando sean requeridos por la propia Comisión.

...

Las Comisiones permanentes con que contará el Consejo General son las siguientes:

a) Asociaciones Políticas;

...”.

ARTÍCULO 65. La Comisión de Asociaciones Políticas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de estas;

...

V. Examinar y realizar observaciones a las estimaciones presupuestales que se destinarán a los partidos políticos, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Electoral;

...”

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS CON BASE EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ANTES REFERIDA

ARTÍCULO 77: La Dirección Ejecutiva de Asociaciones políticas tiene las atribuciones siguientes:

- 
- 
- a) Tramitar las solicitudes de registro que formulen las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales y realizar las actividades pertinentes;
 - b) Inscribir en el libro respectivo el registro de las Agrupaciones Políticas Locales, así como los convenios de fusión, frente y coaliciones;
 - c) Ministrarle a las asociaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en este Código;
 - d) Apoyar las gestiones de las asociaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;
 - e) Realizar las actividades para que las Asociaciones Políticas ejerzan sus prerrogativas y pueden acceder a la contratación de tiempos en radio y televisión, en los términos de este Código;
 - f) Llevar los libros de registro de los integrantes de los órganos directivos de las asociaciones políticas y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto.
 - g) Las demás que le confieren a este Código.

3. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de febrero de 2000 venció el plazo para que los Partidos Políticos presentaran el Informe Anual de Actividades Específicas realizadas en el año de 1999, al que hace referencia el artículo Segundo Transitorio del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por las Actividades Específicas como Entidades de Interés Público. Cabe señalar que ningún Partido Político presentó el Informe referido, no obstante que los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y de la Sociedad Nacionalista, reflejaron gastos por este concepto en su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos correspondiente al ejercicio de 1999. Sin embargo, únicamente los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, presentaron ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la documentación que respalda dichas actividades.

El Partido Acción Nacional presentó la referida documentación el 19 de octubre de 1999, complementándola el 24 de enero de 2000. Posteriormente con fecha 24 de febrero del mismo año, mediante oficio solicitó la devolución parcial de dichos documentos, pues según mencionan en el mismo, la documentación fue enviada por error a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), aduciendo que dicha información correspondía a actividades del CEN, de su Partido.

El Partido de la Revolución Democrática presentó la documentación correspondiente los días 15 de octubre de 1999 y 16 de mayo de 2000, junto a la segunda entrega anexó una relación de todas las actividades realizadas durante 1999.

Con fecha 12 de julio de 2000, mediante oficio DEAP/986.00, (Anexo I), la DEAP le informó al Partido de la Revolución Democrática, que la documentación complementaria que presentó para acreditar sus Actividades Específicas correspondientes a 1999, no se hizo en los términos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público. Por lo que se le requirió, para que a la brevedad presentara ante la DEAP la documentación y elementos de convicción que en el mismo se consignan.

Con fecha 19 de julio de 2000, el Partido de la Revolución Democrática presentó un escrito mediante el cual dio respuesta al oficio mencionado en el párrafo anterior, anexando parte de la documentación que en el mismo se le solicitó (Anexo II).

Adicionalmente, mediante oficio DEAP/987.00 de fecha 27 de junio de 2000, la DEAP le comunicó al Partido de la Sociedad Nacionalista, que derivado de la revisión practicada al Informe Anual Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos en 1999, se observó que ese Partido reportó Gastos por Actividades Específicas. Por lo anterior, se le requirió para que a la brevedad presentara ante la DEAP, la documentación y elementos de convicción

que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, debería haber remitido (Anexo III).



En alcance al oficio DEAP/987.00, de fecha 26 de julio de 2000 mediante el oficio DEAP/1064.00, (Anexo IV), nuevamente la DEAP, le solicitó el 27 del mismo mes y año al Partido de la Sociedad Nacionalista, que en un plazo que no excediera de cinco días, presentara la documentación y los elementos de convicción conforme a lo estipulado en el Reglamento de la materia, vale la pena destacar que en el citado comunicado no se estableció ningún tipo de apercibimiento, ya que tal medida no se encuentra prevista en la normatividad electoral aplicable.

Con fecha 4 de agosto de 2000, el Partido de la Sociedad Nacionalista, dio respuesta al oficio antes referido anexando la documentación y elementos de convicción respecto a sus actividades específicas del ejercicio de 1999. (Anexo V)

4. GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

4.1 Partido Acción Nacional.

4.1.1 De los informes

El Partido Acción Nacional reportó en su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos de 1999 en el rubro de Actividades Específicas la cantidad de \$1,273,570.85 (un millón doscientos setenta y tres mil quinientos setenta pesos 85/100 M.N.) desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 808,431.26
Gastos en investigación Socioeconómica y Política	77,280.00
Gastos en Tareas Editoriales	387,859.59
TOTAL	\$1,273,570.85

4.1.2 De la documentación

El Partido Acción Nacional entregó documentación comprobatoria por concepto de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 1,347,035.81(un millón trescientos cuarenta y siete mil treinta y cinco pesos 81/100 M.N.), que se compone de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 357,708.55
Gastos en Tareas Editoriales	538,997.01
Gastos Indirectos	450,330.25
TOTAL	\$1,347,035.81

Derivado de la comparación de las cifras presentadas en el Informe Anual y la documentación correspondiente, se determinó una diferencia de \$ 73,464.96 (setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.).

4.1.3 De la revisión

De la revisión practicada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional se desprenden las siguientes observaciones.

4.1.3.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

En relación con los Gastos en Educación y Capacitación Política por un monto de \$357,708.55 (trescientos cincuenta y siete mil setecientos ocho pesos 55/100 M.N.) se observa que los siguientes conceptos por un importe de \$138,230.00 (ciento treinta y ocho mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), no son

susceptibles de financiamiento, ya que no corresponden a los señalados en la fracción I, del artículo 8 y el párrafo segundo del artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

CONCEPTO	IMPORTE
Curso Básico Office Acces	\$ 9,430.00
Diplomado en Administración Pública	128,800.00
TOTAL	\$138,230.00

Por lo que se refiere a los gastos erogados por la diferencia de \$219,478.55 (doscientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 55/100 M.N.) se considera que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Reglamento, por lo que son susceptibles de financiamiento en el porcentaje que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

4.1.3.2 Gastos en Tareas Editoriales



Por lo que hace a la revisión practicada a la documentación correspondiente al rubro de Tareas Editoriales, así como las pruebas realizadas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, consistentes en la verificación en los estados de cuenta bancarios del cobro real de los cheques con que fueron pagados los gastos por estos conceptos, así como la comprobación de movimientos de almacén de los artículos que conforman los Gastos por Tareas Editoriales, se concluye que los gastos por el importe de \$538,997.01 (quinientos treinta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos 01/100 M.N.), cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Reglamento, por lo que son susceptibles de financiamiento en el porcentaje que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.



4.1.3.3 Gastos Indirectos

En el rubro de Gastos Indirectos, todos los documentos presentados por el Partido, así como el examen de éstos, permiten establecer que cumplen con las disposiciones de la materia, sin embargo, no se vinculan con alguna actividad específica en lo particular por lo que el importe de \$450,330.25 (cuatrocientos cincuenta mil trescientos treinta pesos 25/100 M.N.) es susceptible de financiamiento en los términos que establece el Reglamento en su artículo 16 segundo párrafo.

Por lo que respecta a los Activos Fijos para la realización de sus actividades específicas, el Partido Acción Nacional no reportó activo alguno, ni presentó inventario físico.

4.1.4 Conclusiones

El importe de los gastos que el Partido Acción Nacional realizó en el Distrito Federal en el año de 1999 y que fueron debidamente comprobados para la realización de las Actividades Específicas que se señalan en el artículo 8 del Reglamento, asciende a \$1,208,805.81 (un millón doscientos ocho mil ochocientos cinco pesos 81/100 M.N.), por lo que son susceptibles de financiamiento en el porcentaje que para el efecto determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 219,478.55
Gastos en Tareas Editoriales	538,997.01
Gastos Indirectos	450,330.25
TOTAL	\$1,208,805.81

4.2 Partido de la Revolución Democrática

4.2.1 De los informes

El Partido de la Revolución Democrática reportó en su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos de 1999 en el rubro de gastos por Actividades Específicas, la cantidad de \$4,837,193.02 (cuatro millones ochocientos treinta y siete mil ciento noventa y tres pesos 02/100 M.N.), de los cuales no se conoce su integración. Por otro lado sus registros contables reflejan un monto de \$4,431,994.32 (cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.), lo que representa una diferencia de \$405,198.70 (cuatrocientos cinco mil ciento noventa y ocho pesos 70/100 M.N.).

4.2.2 De la documentación

El Partido de la Revolución Democrática entregó la documentación comprobatoria por este concepto por la cantidad de \$4,979,173.06 (cuatro millones novecientos setenta y nueve mil ciento setenta y tres pesos 06/100 M.N.), que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$1,608,494.78
Gastos en Tareas Editoriales	3,146,797.81
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	223,880.47
TOTAL	\$4,979,173.06

Derivado de la comparación de las cifras presentadas en el Informe Anual por un monto de \$4,837,193.02 (cuatro millones ochocientos treinta y siete mil ciento noventa y tres pesos 02/100 M.N.), y la documentación correspondiente por la cantidad de \$4,979,173.06 (cuatro millones novecientos setenta y nueve mil ciento

setenta y tres pesos 06/100 M.N.), se determinó una diferencia de \$141,980.04 (ciento cuarenta y un mil novecientos ochenta pesos 04/100 M.N.).

La relación de Actividades Específicas que el Partido presentó junto con la documentación comprobatoria correspondiente a las erogaciones realizadas durante en el ejercicio de 1999, se reproduce a continuación:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Impresiones del Periódico "Fuerza del Sol" Periódicos N°103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, Suplementos 128, 129, 130, 131	\$ 638,551.21
2	Impresión de 1038 ejemplares de la Jornada de mesas redondas "El Derecho Laboral hacia el Tercer Milenio"	12,475.20
3	Impresión de "La Hoja" enero de 1999 y junio de 1999	\$ 26,761.24
4	Impresión del periódico "Casilla de Votación"	19,659.44
5	Diseño de impresión de la "Ley de Participación Ciudadana"	53,129.57
6	Impresión del "Reglamento General de Elecciones Y Afiliación"	33,139.40
7	Impresión "Foro Memoria sobre los Derechos de los Jóvenes"	16,483.25
8	Impresión de "Cuadernillos de Militantes"	85,667.88
9	Impresión del libro "X Aniversario Ciclo Conferencias"	11,188.63
10	Impresión de libros "Estatutos, Perspectiva y Estrategia de Declaraciones de P."	450,000.00
11	Revista "Municipio y Ciudad"	6,441.24
12	Edición de video "Así Gobierna la Ciudad"	799,249.50
14	Taller "Análisis de Coyuntura"	122,360.00
15	Curso "Asuntos Rurales"	111,265.00
16	Taller sobre "Movimientos Sociales"	30,258.00
17	Curso "Horizonte Electoral 2000"	70,000.00
18	Taller "Plataformas Electorales"	74,750.00
19	Estudio "Opinión Ciudadana"	172,500.00
20	Cursos "Elaboración de Diagnóstico Delegacional"	16,508.60
21	Radio Comunitaria	110,000.00
22	Campaña "Este Gobierno es de Todos"	491,544.25
23	Consulta Ciudadana "Sobre presupuesto 2000"	51,380.47
24	Seminario "Jóvenes contra Neoliberalismo"	65,000.00
25	Cursos Procesos Electorales y la Ley Electoral del D.F.	10,666.19
26	Producción del video "La Ciudad Cambia"	43,632.58
27	Curso "Sistema Político Mexicano"	24,068.28
28	Taller "Estrategias y Comunicaciones de Campaña"	195,500.00
29	Seminario "La Organización y la Acción Sindical y Análisis de la Ley Federal del Trabajo"	20,930.60
30	Taller "Análisis de Coyuntura"	20,700.00
31	Jornada de Capacitación Ciudadana	74,520.00

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
32	3er. Seminario para los miembros de la Coordinadora Estatal de la Secretaría de Asuntos Laborales	24,550.00
33	Encuentro de Trabajadores del Distrito Federal	402.50
34	Curso-Taller "Liderazgo y Manejo de Conflictos"	4,500.00
35	Curso "Que es la Secretaría de Formación Política y Capacitación Política"	11,500.00
36	Periódico la Fuerza del Sol Periódicos No. 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, hoja informativa y número especial	336,563.29
37	Impresión del libro "Declaración de Principios"	6,447.81
38	Curso "Legislación Federal y Local del D.F."	120,000.00
39	Radio Comunitaria	\$ 110,000.00
40	Impresión de 8 cuadernillos de Formación Política	99,550.20
41	Impresión de cuadernillo "La Calaca Acá"	3,940.27
42	Cursos "Oratoria en el CED Iztapalapa, Benito Juárez y Miguel Hidalgo"	13,600.00
43	Curso "Sistema Político y Sistema Político Mexicano" CED Iztapalapa	12,000.00
44	Impresión de la revista "Debates"	17,112.45
45	Encuentro Económico	8,352.62
46	Campaña "Comités del Sol"	103,740.00
47	Curso "Articulación, Gobierno y Sociedad"	5,000.00
48	Disco de Antología	121,689.94
49	Impresión del libro "Espartaco"	39,123.35
50	Festival de Teatro	8,312.91
	TOTAL	\$ 4,904,715.87

El importe total de \$4,904,715.87 (cuatro millones novecientos cuatro mil setecientos quince pesos 87/100) que se reporta en la relación anterior, comparado con el monto de \$4,979,173.06 (cuatro millones novecientos setenta y nueve mil ciento setenta y tres pesos 06/100 M.N.), de la documentación comprobatoria que el Partido remitió, arroja una diferencia de \$74,457.19 (setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 19/100 M.N.).

4.2.3 De la revisión

De la revisión practicada a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática se desprenden las siguientes observaciones.

4.2.3.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Por lo que respecta al importe de \$1,608,494.78 (un millón seiscientos ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 78/100 M.N.) de Gastos en Educación y Capacitación Política, se determinó lo siguiente:

- 1) La actividad relacionada con el número 18 por la cantidad de \$74,750.00 (setenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), no es susceptible de financiamiento por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal, ya que se llevó a cabo fuera del Distrito Federal, lo que contraviene a lo señalado en el artículo 10 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas Como Entidades de Interés Público.
- 2) En relación con la actividad número 21 por \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), representa el 50% del costo de un curso de capacitación en radio comunitaria, esta actividad no fue acompañada de los elementos de convicción correspondientes.

Al respecto, el Partido aportó, adjunto a su oficio No. SF/139/00 de fecha 19 de julio de 2000, como elementos de convicción el soporte magnético y el guión del programa piloto, así como la segunda parte del Taller de Radio Comunitaria (la producción radiofónica). Por lo que se solventó la observación. Consecuentemente el importe de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100) se considera susceptible de financiamiento.

- 
- 
- 3) Por lo que se refiere a la actividad específica número 24 por \$ 65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), erogación efectuada para impartir el seminario "Jóvenes contra el neoliberalismo" efectuado en La Habana Cuba, esta actividad no cumple lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para Actividades Específicas. Asimismo no aportó elementos de convicción del evento ni presentó original del RM 5108 por \$ 5,000.00, motivo por el cual esta actividad no es susceptible de financiamiento.
 - 4) Con relación a la actividad específica número 25 por \$ 10,666.19 (diez mil seiscientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.), se observó lo siguiente: el Partido erogó por concepto de copias para el curso " Procesos Electorales y Ley Electoral del Distrito Federal", con los cheques 4508 del 7 de septiembre de 1999 y 4619 del 15 de septiembre de 1999 por la cantidad de \$4,666.19 (cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.), de los cuales no enviaron copias de los mismos, así como del cheque 4929 del 21 de septiembre de 1999 por \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), del cual el Partido no envió copia del cheque ni la factura correspondiente.

Al respecto, mediante el oficio SF/131/2000 el Partido solicitó a Bancrecer las copias fotostáticas de los cheques 4508, 4619 y 4929 comprometiéndose a entregarlas en cuanto las tenga en su poder, sin embargo, no envió la factura respaldo del cheque 4929 por \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M. N.). Motivo por el cual esta actividad por un monto de \$ 10,666.19 (diez mil seiscientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.), no es susceptible de financiamiento ya que no se cumplió con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la

materia, en cuanto a que no se acompañó de la documentación original y la copia del cheque respectivo.

- 5) Por lo que respecta a la actividad específica número 26 por \$43,632.58 (cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.), el partido proporcionó documentación por un monto de \$ 44,474.66 (cuarenta y cuatro cuatrocientos setenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), que erogó por concepto de producción y reproducción del video denominado " La ciudad cambia", se observó que en el cheque 2703 del 2 de agosto de 1999 faltó documentación comprobatoria por \$353.75 (trescientos cincuenta y tres pesos 75/100 M.N.); y del cheque 2815 del 16 de agosto de 1999 la factura A-681 del proveedor Del Valle Photo S.A. de C.V por un importe de \$2,183.28 (dos mil ciento ochenta y tres pesos 28/100 M.N.), no reúne los requisitos fiscales en los términos del artículo 13 del Reglamento de la materia.

En relación con lo anterior el partido no aclaró el importe de \$353.75 (trescientos cincuenta y tres pesos 75/100 M. N.), respecto a la factura A-681 del proveedor Del Valle Photo S.A. de C. V., por \$ 2,183.28 (dos mil ciento ochenta y tres pesos 28/100 M. N.) no reúne los requisitos fiscales en los términos del artículo 13 del Reglamento de la materia, relativos a los dos años de vigencia del documento, tal y como lo establece el artículo 29A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Al respecto, por lo que se refiere a la diferencia de \$41,937.63 (cuarenta y un mil novecientos treinta y siete pesos 63/100 M.N.), fue comprobado en los términos establecidos en el Reglamento antes referido y por lo tanto es susceptible de financiamiento.

- 6) Por lo que se refiere a la actividad específica número 27 por \$ 24,068.28 (veinticuatro mil sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.), que el partido erogó por concepto del curso denominado "Sistema Político Mexicano", se observó que del cheque 4501 del 8 de septiembre de 1999 por \$1,815.78 (Un mil ochocientos quince pesos 78/100 M.N.), el Partido no envió la copia respectiva.

En relación con lo anterior, mediante el oficio SF/131/2000 el Partido solicitó a Bancrecer la copia fotostática del cheque 4501 comprometiéndose a entregarla en cuanto la tenga en su poder; sin embargo, a la fecha del presente Informe el Partido no ha proporcionado la copia del cheque, por lo anterior sólo la cantidad de \$22,252.50 (veintidós mil doscientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.) es susceptible de financiamiento en los términos del Reglamento de la materia.

- 7) En lo que se refiere a la actividad específica número 28 por \$ 195,500.00 (ciento noventa y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Taller Intensivo de Estrategias y Comunicaciones de Campaña", el partido no presentó elementos de convicción ni listas de asistencia, por lo que no cumplió con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento en cuanto a los elementos de convicción que generen certeza de la realización de la actividad, motivo por el cual esta actividad no es susceptible de financiamiento.

- 
- 
- 8) En lo que se refiere a la actividad específica número 29 por \$ 20,930.60 (veinte mil novecientos treinta pesos 60/100 M.N.) por concepto del seminario "La Organización y La Acción Sindical y La Ley Federal del Trabajo", dicho seminario se llevó a cabo en Oaxtepec Morelos lo que no cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la materia, ni presentó pruebas de convicción del evento, por lo que esta actividad no es susceptible de financiamiento.
- 9) La actividad específica número 32 por \$24,550.00 (veinticuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto del "Seminario para Miembros de la Coordinadora Estatal del PRD", se llevó a cabo en Oaxtepec Morelos, no cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la materia, ni presentó elementos de convicción del evento, por lo tanto esta actividad no es susceptible de financiamiento.
- 10) En relación con la actividad específica número 38 por \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del curso "Legislación Federal y Local del Distrito Federal", el Partido no aportó elementos de convicción ni listas de asistencia, lo que no cumple con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento en cuanto a los elementos de convicción que generen certeza de la realización de la actividad, motivo por el cual esta actividad no es susceptible de financiamiento.
- 11) La actividad específica número 39 por \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del curso de "Capacitación de Radio Comunitaria", es complemento de la actividad número 21.

Por lo cual el Partido aportó como elementos de convicción el soporte magnético y el guión del programa piloto, así como la segunda parte del Taller de Radio Comunitaria (la producción radiofónica). Por lo que el importe de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), de esta actividad es susceptible de financiamiento.

- 12) La actividad número 42 por \$13,600.00 (trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del curso de oratoria "El Arte de Hablar en Público", el Partido no presentó las facturas que amparen el gasto, copias de los cheques 3735 y 3766 de Bancrecer ni aportó elementos de convicción.

En relación con lo anterior, mediante el oficio SF/131/2000 el Partido solicitó a Bancrecer las copias fotostáticas de los cheques 3735 y 3766 comprometiéndose a entregarlas en cuanto las tuviera en su poder, asimismo, aportó los elementos de convicción ya que envió el material del curso y las listas de los asistentes; sin embargo, no remitió las facturas que amparan el egreso, motivo por el cual esta actividad por un monto de \$13,600.00 (trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), no es susceptible de financiamiento ya

que no se cumplió con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la materia, en cuanto a que no se acompañó de la documentación original.

- 13) Con relación a la actividad número 43 por \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del curso "Sistemas Políticos y Sistema Político Mexicano", impartido por la Universidad Autónoma Metropolitana, no presentó copia del cheque 4630 del 21 de septiembre de 1999.

Al respecto, el Partido le informó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas que mediante el oficio SF/131/2000, le solicitó a Bancrecer la copia fotostática del cheque 4630 comprometiéndose a entregarla en cuanto la tenga en su poder; sin embargo, a la fecha del presente Informe el Partido no ha proporcionado la copia respectiva por lo que dicha actividad por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), no es susceptible de financiamiento.

- 14) Por lo que respecta a la actividad número 45 por \$8,352.62 (ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.), por concepto del evento "Encuentro Económico Campesino", el partido no presentó copia del cheque 3753 de Bancrecer del 15 de octubre de 1999.

Mediante el oficio SF/131/2000, el Partido solicitó a Bancrecer la copia fotostática del cheque 3753 comprometiéndose a entregarla en cuanto la tenga en su poder; sin embargo, a la fecha del presente Informe el Partido no ha proporcionado la copia respectiva por lo que dicha actividad por un monto de \$8,352.62 (ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.), no es susceptible de financiamiento.

- 15) En lo que se refiere a la actividad número 46 por \$103,740.00 (ciento tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de la campaña "Comités del Sol", se observó que el partido no presentó copia de los cheques 4867 y 4866 del 20 de diciembre de 1999, 4607 y 4604 del 14 de septiembre del mismo año, por los importes de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), \$4,945.00 (cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y \$18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

Mediante el oficio SF/131/2000, el Partido solicitó a Bancrecer las copias fotostáticas de los cheques 4867, 4866, 4607 y 4604 comprometiéndose a entregarlas en cuanto las tenga en su poder; sin embargo, a la fecha del presente Informe el Partido no ha proporcionado las copias respectivas, por lo anterior sólo el importe de \$71,645.00 (setenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), quedó debidamente acreditado y por lo tanto susceptible de financiamiento.

- 16) Con relación a la actividad número 50 por \$8,312.91 (ocho mil trescientos doce pesos 91/100 M.N.), por concepto de la impresión de 10,000 ejemplares del

programa del "Primer Festival de Teatro Político y Social de la Ciudad de México" y 2000 pósters del mismo, el partido no aportó copia del cheque número 4669 del 30 de noviembre de 1999 por la cantidad de 3,137.91 (tres mil ciento treinta y siete pesos 91/100 M.N.), de igual forma no aportó la póliza cheque, factura ni copia del cheque 4668 por la cantidad de \$5,175.00 (cinco mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), así como el elemento de convicción referente al póster. De la valorización de ésta actividad se considera que no cumple con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la materia.

Mediante el oficio SF/131/2000, el Partido solicitó a Bancrecer la copia fotostática del cheque 4669 comprometiéndose a entregarla en cuanto la tenga en su poder; sin embargo, no solicitó al banco la copia fotostática del cheque 4668, tampoco aportó la póliza cheque y factura respaldo de este cheque ni los elementos de convicción solicitados de la actividad mencionada, motivos por los cuales esta actividad por \$8,312.91 (ocho mil trescientos doce pesos 91/100 M.N.), no es susceptible de financiamiento ya que no se cumplió con lo establecido en los artículos 12 y 14 del citado Reglamento.

Debido a las situaciones antes descritas, se determinó que del importe de \$1,608,494.78 (un millón seiscientos ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 78/100 M.N.) de Gastos en Educación y Capacitación Política, la cantidad de \$590,110.13 (quinientos noventa mil ciento diez pesos 13/100 M.N.), no reunió los requisitos establecidos en la normatividad de la materia, por lo que no es susceptible de financiamiento, por la diferencia de \$1,018,384.65 (un millón dieciocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), si se cumplió con lo señalado en la legislación aplicable, por lo tanto es susceptible de financiamiento en los términos que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

4.2.3.2 Gastos en Tareas Editoriales

De la revisión practicada a la documentación correspondiente al rubro de Tareas Editoriales por un monto de \$3,146,797.81 (tres millones ciento cuarenta y seis mil setecientos noventa y siete pesos 81/100 M.N.), se determinaron las siguientes observaciones:

1. Por lo que respecta a la actividad relacionada con el número 22 por un importe de \$491,544.25 (cuatrocientos noventa y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 M.N.) dicha actividad se compone de copias del video denominado "Este Gobierno es de Todos", impresión de dípticos y pósters alusivos al mismo, de conformidad con la valorización de los elementos presentados se determinó que dichas Tareas Editoriales no cumplen con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para Actividades Específicas, toda vez que se promueven los logros del Gobierno del Distrito Federal, motivo por el cual esta actividad no es susceptible de financiamiento.
2. Por lo que respecta a la actividad relacionada con el número 33 por un importe de \$402.50 (cuatrocientos dos pesos 50/100 M.N.) por la elaboración de una

manta en vinil para el encuentro de trabajadores en el D.F., el partido no entregó la copia del cheque con el que se cubrió esta actividad.

Al respecto, mediante el oficio SF/131/2000, el Partido solicitó a Bancrecer la copia fotostática del cheque 4585 comprometiéndose a entregarla en cuanto la tenga en su poder; sin embargo, a la fecha del presente Informe el Partido no ha proporcionado la copia respectiva por lo que dicha actividad no es susceptible de financiamiento.

3. Por lo que respecta a la actividad relacionada con el número 36 por un importe de \$336,563.29 (trescientos treinta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos 29/100 M.N.), el Partido proporcionó documentación por un monto de \$336,513.29 (trescientos treinta y seis mil quinientos trece pesos 29/100 M.N.), dicha actividad se compone de diversas impresiones del periódico "La Fuerza del Sol", asimismo, en dicha documentación no se anexaron las copias de los siguientes cheques:

FECHA	NUMERO DE CHEQUE	BANCO	IMPORTE
30/04/99	4669	BANCRECER	\$ 14,154.27
03/12/99	4700	BANCRECER	12,672.60
07/12/99	4840	BANCRECER	12,742.62
20/12/99	4869	BANCRECER	26,325.38
07/01/00	4884	BANCRECER	3,181.47
		TOTAL	\$ 69,076.34

En relación con lo anterior, mediante el oficio SF/131/2000 el Partido solicitó a Bancrecer las copias fotostáticas de los siguientes cheques: 4669, 4700, 4840, 4869 y 4884 comprometiéndose a entregarlas en cuanto las tenga en su poder; sin embargo, a la fecha del presente Informe el Partido no ha proporcionado las copias respectivas.

Adicionalmente, en la misma actividad se incluyen las compras de papel para la elaboración del periódico, de las cuales no anexan copias de los siguientes cheques, kárdex del control de entradas y salidas del papel, así como la hoja de costos respectiva para determinar el consumo real del mismo, sus mermas, desperdicios y sobrantes por la impresión del periódico.

FECHA	NUMERO DE CHEQUE	BANCO	IMPORTE
30/11/99	4672	BANCRECER	\$52,652.98
01/12/99	4682	BANCRECER	38,059.02
14/12/99	4796	BANCRECER	51,165.57
		TOTAL	\$141,877.57

No obstante que mediante el oficio SF/131/2000, el Partido solicitó a Bancrecer las copias fotostáticas de los siguientes cheques: 4672, 4682 y 4796, a la fecha de este Informe no ha proporcionado las copias respectivas.

De la misma manera faltó proporcionar la factura original y la copia del cheque número 4032 del 27 de octubre de 1999 de Bancrecer por un importe de \$13,944.23 (trece mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 23/100 M.N.) por concepto de la impresión del periódico "La Fuerza del Sol".

Así mismo, mediante el oficio SF/131/2000 el Partido solicitó a Bancrecer la copia fotostática del cheque 4032 comprometiéndose a entregarla en cuanto la tenga en su poder, sin embargo, a la fecha del presente Informe el Partido no ha proporcionado la copia respectiva. Adicionalmente, aportó copia al carbón certificada por el proveedor de la factura que respalda esta operación.

Con base en lo anterior, el Partido no solventó la observación de esta actividad por un total de \$224,898.14 (doscientos veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 14/100 M.N.), motivos por los cuales sólo el monto de \$111,615.15 (ciento once mil seiscientos quince pesos 15/100 M.N.), es susceptible de financiamiento.

- 
- 
4. Por lo que respecta a la actividad relacionada con el número 37 por un importe de \$6,447.81 (seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 81/100 M.N.) por la reimpresión del libro denominado "Declaración de Principios", el partido presentó como elementos de convicción un ejemplar de la primera reimpresión de agosto de 1998 siendo que la actividad es de octubre de 1999, por lo que no es susceptible de financiamiento este importe en los términos del artículo 14 del Reglamento de la materia, en cuanto a los elementos de convicción.
 5. La actividad específica número 40 por \$ 99,550.20 (noventa y nueve mil quinientos cincuenta pesos 20/100 M.N.) corresponde a la impresión de ocho cuadernillos, de los cuales 7 se refieren a los logros del Gobierno del Distrito Federal, por lo tanto no cumplen con lo indicado en el artículo número 8 del Reglamento para Actividades Específicas, además de que no proporcionan la factura por la erogación ni la copia del cheque 4125 de Bancrecer.

Al respecto, el Partido no incluyó este cheque en la relación que envió al banco solicitando la copia fotostática respectiva, por otro lado presentó copia al carbón de la factura certificada por el proveedor, con base en lo anterior se considera que el importe de \$ 99,550.20 (noventa y nueve mil quinientos cincuenta pesos 20/100 M.N.), no es susceptible de financiamiento de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento antes referido en cuanto a que no se acompañó de los documentos originales ni copia del cheque respectivo.

6. Por lo que se refiere a la actividad específica número 41 por \$ 3,940.27 (tres mil novecientos cuarenta pesos 27/100 M.N.) por la impresión de 1000

ejemplares del cuadernillo denominado "La calaca acá", el partido no presentó copia del cheque 4028 de Bancrecer, la factura original por la erogación y prueba de convicción de la actividad de referencia.

En relación con lo anterior, mediante el oficio SF/131/2000 el Partido solicitó a Bancrecer la copia fotostática del cheque 4028 comprometiéndose a entregarla en cuanto la tenga en su poder; además presentó un ejemplar de "La calaca acá" como prueba de convicción y copia al carbón certificada por el proveedor de la factura correspondiente. Debido a que el Partido no proporcionó copia del cheque 4028 y la factura original, se considera que el importe de \$ 3,940.27 (tres mil novecientos cuarenta pesos 27/100 M.N.), no es susceptible de financiamiento.

7. En lo referente a la actividad específica numero 44 por \$ 17,112.45 (diecisiete mil ciento doce pesos 45/100 M.N.) por la impresión de 2500 ejemplares de la revista "Debates" se observa que el partido no presentó copia del cheque 3715 de Bancrecer.

No obstante que mediante el oficio SF/131/2000 El Partido solicitó a Bancrecer la copia fotostática del cheque 3715, a la fecha del presente Informe, no ha proporcionado la copia respectiva, en virtud de lo cual se considera que el importe de \$ 17,112.45 (diecisiete mil ciento doce pesos 45/100 M.N.), no es susceptible de financiamiento.

- 
- 
8. En lo referente a la actividad específica número 48 por \$ 121,689.94 (ciento veintiún mil seiscientos ochenta y nueve pesos 94/100 M.N.), el partido otorgó un anticipo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la edición, limpieza y grabación del disco "Antología de Nuestras Canciones de Lucha PRD-D.F.", sin embargo, no presentó el comprobante de la erogación, amparado por la póliza de cheque número 2343 del 14 de julio de 1999 de Bancrecer. Asimismo en esta misma actividad presenta la póliza de cheque número 4880 por la cantidad de \$61,711.00 (sesenta y un mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), como pago del saldo sin anexar la copia del cheque respectivo. Cabe señalar que del análisis realizado a los elementos de convicción, se desprende que el contenido del disco referido no cumple con lo que se señala en el artículo 8 del Reglamento en la materia, en virtud de lo anterior el importe de \$121,689.94 (ciento veintiún mil seiscientos ochenta y nueve pesos 94/100 M.N.) que corresponde a la totalidad de la actividad número 48 no es susceptible de financiamiento.

9. Con relación a la actividad número 49 por la impresión de 2000 ejemplares del libro "Espartaco" por \$39,123.35 (treinta y nueve mil ciento veintitrés pesos 35/100), el Partido no anexó copia del cheque número 4869 del 20 de diciembre de 1999 de Bancrecer.

No obstante que mediante el oficio SF/131/2000 el Partido solicitó a Bancrecer la copia fotostática del cheque 4869, a la fecha no ha proporcionado a la

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la copia respectiva, en virtud de lo cual se considera que el importe de \$39,123.35 (treinta y nueve mil ciento veintitrés pesos 35/100), no es susceptible de financiamiento.

Derivado de las situaciones antes descritas, se determinó que del importe de \$3,146,797.81 (tres millones ciento cuarenta y seis mil setecientos noventa y siete pesos 81/100 M.N.) en el rubro de Tareas Editoriales, la cantidad de \$1,004,708.91 (un millón cuatro mil setecientos ocho pesos 91/100 M.N.), no reunió los requisitos establecidos en la normatividad de la materia, por lo que no es susceptible de financiamiento, por la diferencia de \$2,142,088.90 (dos millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.), se cumplió con lo establecido en la normatividad antes referida, por lo tanto es susceptible de financiamiento en los términos que acuerde el Consejo General.

4.2.3.3 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

De la revisión practicada a la documentación correspondiente a los Gastos en Investigación Socioeconómica y Política por un importe de \$223,880.47 (doscientos veintitrés mil ochocientos ochenta pesos 47/100 M.N.), se determinó la siguiente observación:

- 1) Por lo que respecta a la actividad número 23 por \$51,380.47 (cincuenta y un mil trescientos ochenta pesos 47/100 M.N.), por concepto de consulta ciudadana sobre "Presupuesto 2000", faltó copia del cheque 4642 del 23 de septiembre de 1999 por un importe de \$717.60 (setecientos diecisiete pesos 60/100 M.N.).

Mediante el oficio SF/131/2000, el Partido solicitó a Bancrecer la copia fotostática del cheque 4642; sin embargo, a la fecha del presente Informe no ha proporcionado la copia respectiva, por lo anterior, sólo el importe de \$50,662.87 (cincuenta mil seiscientos sesenta y dos pesos 87/100 M.N.), es susceptible de financiamiento.

Del importe de \$223,880.47 (doscientos veintitrés mil ochocientos ochenta pesos 47/100 M.N.) de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, la cantidad de \$717.60 (setecientos diecisiete pesos 60/100 M.N.) no reunió los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, por lo que no es susceptible de financiamiento, por la diferencia de \$223,162.87 (doscientos veintitrés mil ciento sesenta y dos pesos 87/100 M.N.) ésta cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento, por lo que es susceptible de financiamiento.

4.2.3.4 Inversiones en Activos Fijos

Por lo que respecta a los Activos Fijos, este Instituto Político no reportó activo alguno, ni presentó inventario físico.

Como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria que presentó el Partido de la Revolución Democrática, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante el oficio DEAP/986.00 de fecha 12 de julio de 2000, le informó y solicitó al Partido que a la brevedad posible remitiera la siguiente documentación y/o elementos de convicción faltantes, a efecto de estar en posibilidades de darle el trámite correspondiente:

COPIA FOTOSTÁTICA DE LOS SIGUIENTES CHEQUES:

ACTIVIDAD	No. DE CHEQUE	BANCO	IMPORTE
23	4642	BANCRECER	\$ 717.60
33	4585	BANCRECER	402.50
36	4669	BANCRECER	14,154.27
36	4700	BANCRECER	12,672.60
36	4840	BANCRECER	12,742.62
36	4869	BANCRECER	26,325.38
36	4884	BANCRECER	3,181.47
36	4672	BANCRECER	52,652.98
36	4682	BANCRECER	38,059.02
36	4796	BANCRECER	51,165.57
36	4032	BANCRECER	13,944.23
40	4125	BANCRECER	99,550.20
41	4028	BANCRECER	3,940.27
44	3715	BANCRECER	17,112.45
48	4880	BANCRECER	61,711.00
49	4869	BANCRECER	39,123.35
25	4508	BANCRECER	4,096.94
25	4619	BANCRECER	569.25
25	4629	BANCRECER	6,000.00
27	4501	BANCRECER	1,815.78
42	3735	BANCRECER	6,400.00
42	3766	BANCRECER	7,200.00
43	4630	BANCRECER	12,000.00
45	3753	BANCRECER	8,352.63
46	4867	BANCRECER	5,000.00
46	4866	BANCRECER	3,750.00
46	4607	BANCRECER	4,945.00
46	4604	BANCRECER	18,400.00
50	4669	BANCRECER	3,137.91
50	4668	BANCRECER	5,175.00
	TOTAL		\$534,298.02

RELACIÓN DE ACTIVIDADES SIN ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

ACT	CONCEPTO	MATERIAL REQUERIDO	TOTAL
37	Reimpresión de la "Declaración de Principios"	Ejemplar de la reimpresión de octubre de 1999	\$ 6,447.81
41	Publicación "La calaca acá"	Ejemplar de la publicación	
28	"Taller intensivo de estrategias y comunicación de Campaña"	Material y listas de asistencia	195,500.00
38	Curso "Legislación Federal y Local del Distrito Federal"	Material del curso y listas de Asistencia	120,000.00
39	Curso "Radio comunitaria"	Compack y guión del programa piloto	110,000.00
42	Curso "El Arte de Hablar en Público"	Material y listas de Asistencia	13,600.00
50	Impresión de póster "Primer Festival de Teatro Político y Social de la Ciudad de México"	Un ejemplar del póster	8,312.91
	TOTAL		\$ 453,860.72

RELACIÓN DE CHEQUES SIN LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES:

ACTIVIDAD	No. DE CHEQUE	IMPORTE
36	4032	\$ 13,944.23
40	4125	99,550.20
41	4028	3,940.27
48	2343	50,000.00
25	4629	6,000.00
42	3735 Y 3766	13,600.00
50	4668	5,175.00
	TOTAL	\$192,209.70

FACTURA QUE NO REÚNE REQUISITOS FISCALES:

En la factura número A-681, expedida por el proveedor Del Valle Photo, S.A. de C.V. por un importe de \$2,183.28 (dos mil ciento ochenta y tres pesos 28/100 M.N.), que soporta parcialmente la actividad específica número 26, no cumple con la vigencia de dos años, tal y como lo establece el artículo 29A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Con fecha 19 de junio de 2000, el Secretario de Finanzas del Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal presentó un escrito manifestando que:

1. En relación, a la solicitud de la copia fotostática de los cheques, se procedió a solicitar copia de los mismos, mediante el oficio SF/131/2000 de fecha 16 de junio de 2000, dirigido al Lic. Carlos Maldonado Olivares, subdirector de

Gobierno de Bancrecer, al contarse con los mismos se procederá a remitirse a la brevedad. (Se anexa copia del oficio)

2. Por lo que corresponde a la Relación de Actividades realizadas que no cuentan con los elementos de convicción por un importe de \$453,860.72 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 72/100 M.N.), se remite material requerido por las siguientes Actividades específicas: 37, 41, 28, 38, 39, 42 y 50.
3. Con respecto a los cheques que no cuentan con las facturas correspondientes, el Partido procedió a solicitar a los proveedores de bienes y servicios, la reposición de las mismas, a continuación se relaciona la actividad y el documento soporte que le remitió al Partido el proveedor en cada caso particular.

ACT	FACTURA	PROVEEDOR	DOCUMENTO	IMPORTE
36	4426	Tipografía, Diseño e impresión, S.A. de C.V.	Copia de factura	\$ 13,944.23
40	4472	Tipografía, Diseño e impresión, S.A. de C.V.	Copia de factura	99,550.20
41	4421	Tipografía, Diseño e impresión, S.A. de C.V.	Copia de factura	3,940.27
48	4062	Ediciones Pentagrama, S.A. de C.V.	Copia de factura	50,000.00
		TOTAL		\$167,434.70

Por lo que se refiere a las facturas correspondientes a las actividades 25, 42 y 50 por un monto de \$24,775.00 (veinticuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el Partido no proporcionó documento alguno.

4.2.4 Conclusiones

Derivado de la revisión y el análisis a las respuestas que el Partido de la Revolución Democrática dio al oficio de requerimiento de información se desprenden las siguientes conclusiones:

4.2.4.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Por lo que hace al rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política los importes que se detallan a continuación no son susceptibles de financiamiento por las causas siguientes:

- 1.- Actividades que no se realizaron dentro del territorio del Distrito Federal como lo estipula el artículo 10 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

ACTIVIDAD	CONCEPTO	MONTO
18	Taller "Plataformas Electorales"	\$ 74,750.00
24	Seminario "Jóvenes contra Neoliberalismo"	65,000.00
29	Seminario "La Organización y la Acción Sindical y Análisis de la Ley Federal del Trabajo"	20,930.60

ACTIVIDAD	CONCEPTO	MONTO
32	3er. Seminario para los miembros de la Coordinadora Estatal de la Secretaría de Asuntos Laborales	24,550.00
	TOTAL	\$185,230.60

2.- Por los siguientes importes el Partido no presentó la documentación requerida en los términos estipulados en el artículo 12 del Reglamento antes referido.

ACTIVIDAD	CONCEPTO	MONTO
25	Cursos Procesos Electorales y la Ley Electoral del D.F.	\$ 10,666.19
26	Producción del video "La Ciudad Cambia"	2,537.03
27	Curso "Sistema Político Mexicano"	1,815.78
42	Cursos "Oratoria en el CED Iztapalapa, Benito Juárez y Miguel Hidalgo"	13,600.00
50	Festival de Teatro	8,312.91
	TOTAL	\$36,931.91

3.- Por lo que se refiere a los siguientes importes el Partido no proporcionó los elementos de convicción que generen certeza de la realización de la actividad.

ACTIVIDAD	CONCEPTO	MONTO
28	Taller "Estrategias y Comunicaciones de Campaña"	\$195,500.00
38	Curso "Legislación Federal y Local del D.F."	120,000.00
	TOTAL	\$315,500.00

4. En lo que respecta a los siguientes montos el Partido no entregó la copia fotostática del cheque respectivo.

ACTIVIDAD	CONCEPTO	MONTO
43	Curso "Sistema Político y Sistema Político Mexicano" CED Iztapalapa	\$ 12,000.00
45	Encuentro Económico	8,352.62
46	Campaña "Comités del Sol"	32,095.00
	TOTAL	\$52,447.62

Los restantes \$1,018,384.65 (un millón dieciocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), en Gastos en Educación y Capacitación Política son susceptibles de financiamiento en los términos que acuerde el Consejo General.

4.2.4.2 Gastos en Tareas Editoriales

En lo que se refiere a los Gastos en Tareas Editoriales los montos que a continuación se detallan no son susceptibles de financiamiento ya que no se apegaron a la normatividad de la materia:

1.- El monto de \$491,544.25 (cuatrocientos noventa y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), correspondiente a la actividad relacionada con el número 22, no es susceptible de financiamiento ya que se determinó que dicha

actividad, no corresponde a las contenidas en el artículo 8 del Reglamento para Actividades Específicas

2.- Los siguientes importes no son susceptibles de financiamiento ya que el Partido no presentó la documentación en los términos estipulados en el artículo 12 del Reglamento antes referido.

ACTIVIDAD	CONCEPTO	MONTO
36	Periódico la Fuerza del Sol Periódicos No. 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, hoja informativa y número especial	\$ 13,944.23
40	Impresión de 8 cuadernillos de Formación Política	99,550.20
41	Impresión de cuadernillo "La Calaca Acá"	3,940.27
48	Disco de Antología	121,689.94
	TOTAL	\$239,124.64

3.- La cantidad de \$6,447.81 (seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 81/100 M.N.), de la actividad número 37 no es susceptible de financiamiento en virtud de que no se aportaron los elementos de convicción, tal y como lo establece el artículo 14 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

4.- En lo que respecta a los siguientes montos el Partido no entregó la copia fotostática del cheque respectivo.



ACTIVIDAD	CONCEPTO	MONTO
33	Encuentro de Trabajadores del Distrito Federal	\$ 402.50
36	Periódico la Fuerza del Sol Periódicos No. 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, hoja informativa y número especial	210,953.91
44	Impresión de la revista "Debates"	17,112.45
49	Impresión del libro "Espartaco"	39,123.35
	TOTAL	\$267,592.21

Por la diferencia de \$2,142,088.90 (dos millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.), en Gastos en Tareas Editoriales son susceptibles de financiamiento en los términos que acuerde el Consejo General.

4.2.4.3 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

Por lo que hace a los Gastos en Investigación Socioeconómica y Política se determinó que la cantidad de \$717.60 (setecientos diecisiete pesos 60/100 M.N.), no es susceptible de financiamiento ya que el Partido no aportó la copia fotostática del cheque 4642 correspondiente a la actividad número 23.

Por los restantes \$223,162.87 (doscientos veintitrés mil ciento sesenta y dos pesos 87/100 M.N.), no se determinó observación alguna por lo que son susceptibles de financiamiento en los términos que acuerde el Consejo General.

Con base en las anteriores conclusiones, el importe total que el Partido de la Revolución Democrática presentó en los términos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, asciende a \$3,383,636.42 (tres millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos 42/100 M.N.), por lo que es susceptible de financiamiento en el porcentaje que para el efecto determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$1,018,384.65
Gastos en Tareas Editoriales	2,142,088.90
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	223,162.87
TOTAL	\$3,383,636.42

4.3 Partido de la Sociedad Nacionalista

4.3.1 De los informes

El Partido de la Sociedad Nacionalista reportó en su Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos de 1999 en el rubro de actividades específicas la cantidad de \$718,750.00 (setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 115,000.00
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	69,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	534,750.00
TOTAL	\$ 718,750.00

4.3.2 De la documentación

Con fecha 4 de agosto de 2000, y en respuesta al oficio DEAP/106.00, el Partido de la Sociedad Nacionalista presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la documentación soporte de las erogaciones que llevó a cabo en el ejercicio de 1999 por concepto de Actividades Específicas, por un monto de \$718,750.00 (setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en los términos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de la materia, no habiéndose determinado diferencia alguna con lo reportado en su

Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos y sus registros contables, dicho importe se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 115,000.00
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	69,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	534,750.00
TOTAL	\$ 718,750.00

4.3.3 De la revisión

4.3.3.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Por lo que hace a sus Gastos en Educación y Capacitación Política por un importe de \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), no se determinó observación alguna, por lo que esta actividad es susceptible de financiamiento.

4.3.3.2 Gastos en Tareas Editoriales

El Partido presentó documentación comprobatoria en el rubro de Tareas Editoriales por un monto de \$534,750.00 (quinientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que se integran por un importe de \$373,750.00 (trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por la impresión de su revista de divulgación mensual de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1999 y \$161,000.00 (ciento sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de su publicación trimestral de los meses de septiembre y diciembre del mismo año, de las cuales no anexó la copia de los siguientes cheques:

BANCO	CHEQUE	IMPORTE
BITAL	105	\$ 74,750.00
BITAL	106	74,750.00
BITAL	107	74,750.00
BITAL	113	74,750.00
BITAL	115	80,500.00
BITAL	116	80,500.00
	TOTAL	\$460,000.00

Al respecto, el Partido presentó las pólizas de los cheques correspondientes, los registros contables, copias de los estados de cuenta donde consta el pago de dichos cheques así como copia del escrito de fecha 7 de agosto de 2000 dirigido al Gerente del Banco Bital, solicitando copia de los mismos.

Asimismo, no presentó el original de la factura No. 045 por un importe de \$74,750.00 (setenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del

proveedor Desarrollo Integral en Servicios Corporativos, S.A de C.V., por la impresión de su revista del mes de diciembre de 1999.

Por lo anterior, la cantidad de \$74,750.00 (setenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), no es susceptible de financiamiento ya que no se cumplió con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

4.3.3.3 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

En el rubro de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política por un monto de \$69,000.00 (sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), el Partido no presentó la copia del cheque 117 a cargo del Banco Bital por dicho importe. Al respecto, el Partido presentó la póliza de cheque correspondiente, los registros contables, copias de los estados de cuenta donde consta el pago de dichos cheques así como copia del escrito de fecha 7 de agosto de 2000 dirigido al Gerente del Banco Bital, solicitando copia de los mismos, por lo que esta actividad es susceptible de financiamiento.

4.3.4 Conclusiones

Con base a la documentación y los elementos de convicción presentados, el importe total que el Partido de la Sociedad Nacionalista presentó en los términos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, asciende a \$644,000.00 (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por lo que es susceptible de financiamiento en el porcentaje que para el efecto determine el Consejo General del Instituto Electoral de Distrito Federal y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$115,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	460,000.00
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	69,000.00
TOTAL	\$644,000.00

5. CUADRO CONSOLIDADO

A continuación, se presentan los importes totales que por concepto de Actividades Específicas reportaron los Partidos Políticos y que son susceptibles de Financiamiento:

PARTIDO POLÍTICO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	GASTOS INDIRECTOS	TOTAL
PAN	\$ 219,478.55		\$ 538,997.01	\$450,330.25	\$ 1,208,805.81
PRD	1,018,384.65	\$223,162.87	2,142,088.90		3,383,636.42
PSN	115,000.00	69,000.00	460,000.00		644,000.00
TOTAL	\$1,352,863.20	\$292,162.87	\$3,141,085.91	\$450,330.25	\$5,236,442.23

6. ESTIMACIÓN DE LOS MONTOS QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA.

6.1 Cálculo

6.1.1 Cantidades a Considerar

Partiendo de las cantidades aprobadas por los diferentes conceptos en el Cuadro Consolidado del punto 5 del presente Informe, para efectos de cálculo, no se consideran de principio, los montos correspondientes a Gastos Indirectos, resultando por lo tanto lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE
PAN	\$ 758,475.56
PRD	3,383,636.42
PSN	644,000.00

6.1.2 Suma de Gastos

De acuerdo al artículo 22 del Reglamento para Actividades Específicas:

- No se presentaron por ningún Partido Político, gastos por activos fijos, por lo tanto no se aplica el inciso a) de este artículo.
- Sumar la cantidad del inciso a), a la correspondiente que los Partidos Políticos hayan erogado en los demás rubros. Por lo tanto, las cantidades resultantes siguen siendo las mismas que las expuestas en el punto 6.1.1 para cada uno de los Partidos Políticos.

6.1.3 Aplicar el porcentaje de reembolso

Conforme al Acuerdo de la Comisión de Asociaciones Políticas, se aplica el 75 por ciento para efectos de reembolso a los gastos por Actividades Específicas de los Partidos Políticos. Esto es:

PARTIDO POLÍTICO	CANTIDAD	75%
PAN	\$ 758,475.56	\$ 568,856.67
PRD	3'383,636.42	2'537,727.31
PSN	644,000.00	483,000.00

6.1.4 Gastos Indirectos

El único Partido Político que presentó gastos indirectos fue Acción Nacional, por una cantidad de \$450,330.25 (Cuatrocientos cincuenta mil trescientos treinta pesos con veinticinco centavos). Sin embargo, los mismos no se vinculan con una Actividad Específica en particular, por lo tanto, en concordancia con el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento, solo será objeto de financiamiento el 10 por ciento del monto total autorizado para el Partido Político que, en el caso de Acción Nacional sería el 10 por ciento de \$568,856.67 (Quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y siete centavos), lo que representa \$56,885.66 (Cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos). Los cuales sumados a la cantidad anterior, alcanza la cifra de \$625,742.33 (Seiscientos veinticinco mil setecientos cuarenta y dos pesos con treinta y tres centavos), como el nuevo monto autorizado para este Partido Político.

6.2 Ajuste

Los montos a reembolsar hasta el momento son:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE
PAN	\$ 625,742.33
PRD	2'537,727.31
PSN	483,000.00

Ahora bien, en atención al artículo 24 del Reglamento que a la letra dice:

“En ningún caso un partido político podrá recibir una cantidad mayor a la que en su conjunto se hayan hecho acreedores los demás partidos políticos.” al presentarse en el caso que nos ocupa el supuesto jurídico antes citado, deberá aplicarse el ajuste que señala el artículo 25 del mismo Reglamento, el cual establece:

“En caso de que el monto de financiamiento de actividades específicas como entidades de interés público calculado para un partido político resultara mayor que la suma de los correspondientes al resto de los partidos políticos, el monto del primero disminuirá hasta ser equivalente a la suma mencionada.”

Llevando a cabo dicho mecanismo, las cantidades resultantes a reembolsar como financiamiento por Actividades Específicas a los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, y de la Sociedad Nacionalista por el ejercicio correspondiente a 1999, así como, la cantidad total, es:

PARTIDO POLÍTICO	CANTIDAD A REEMBOLSAR
PAN	\$ 625,742.33
PRD	1'108,742.33
PSN	483,000.00
TOTAL	\$2,217,484.66

7. ANEXOS